

...er partido... se se trata... se más es... el acoso... una auto... en desem... jurisdicción... en las pro... me mueven... de aprobar el... ellas.
...sticia en pri... en que je... de aptitudes... funciones de... sustituir a... funcionarios... es especiales... por el servi... z una cues... al Congreso... vez alcance... (hird.)
...provincia
...Dios Tavera... el derecho... obra de su... i es como... sombras i... juramen... tes en po... de quince... por otro... I. 3 parte... adina, que... dad de las...
...de 1845.
...go Mendota.

...idos en esta forma: tres en el canton de Natá; dos en cada uno de los de Panamá, Los Santos i Parita; i uno en cada uno de los de Chorrera, Darien i Portobelo.
Art. 2.º Queda reformado en estos términos el artículo 13 del decreto ejecutivo de 21 de Junio de 1844.

Dado en Bogotá, a 28 de Enero de 1846.

T. C. DE MOSQUERA.

El Secretario de Relaciones exteriores i Mejoras internas.

Eusebio Borrero.

EXTRACTO DE LA MEMORIA

presentada por el Gobernador de Santamarta a la Cámara de provincia en sus sesiones del último año.

Orden publico.—Se ha conservado inalterable durante el último año, i en toda la provincia se goza de paz i libertad.

Policia.—Mientras que los encargados por la lei de ejecutar las disposiciones sobre policia, no tengan alguna dotacion que les impida distraerse en buscar la subsistencia, este ramo importante será descuidado i los mejores reglamentos quedarán sin ejecucion. Es preciso que la Cámara decreta hasta 300 pesos para ausiliar a los vagos destinados a fundar nuevas poblaciones. El Gobernador pide se escojite algun medio cuando no para estirpar, siquiera para disminuir la embriaguez, que es un mal mas jeneral que la vagancia. El comisionado para refundir todos los actos sobre policia presentará un estenso reglamento a la Cámara, que debe examinarse cuidadosamente, para no restringir la libertad ni amargar la existencia de los ciudadanos, pues cuando la policia se estiende a mas de lo que debe, dando margen al espionaje i a la delacion, corrompe la moral en vez de mejorarla i produce efectos contrarios a los que se intenta corregir.

Hospital.—El decreto de la Cámara reglamentándolo, no se ha podido llevar a efecto en la parte relativa a sueldos de los empleados, ya por que hubiera resultado un déficit considerable en los fondos, i ya porque los enfermos están bien asistidos sin necesidad de gastar mayor suma. Debería autorizarse al síndico para que enajenase las fincas improductivas i que su producto se impusiera a rédito hasta que la cantidad alcanzase a cubrir el presupuesto de la que se necesitara para construir una enfermería para mujeres i algunas piezas para locos. Las rentas del establecimiento han tenido en el año último el ingreso de 1.177 pesos i $\frac{1}{2}$ reales, i el egreso de 1.125 pesos 6 i $\frac{1}{2}$ reales, quedando una existencia de 51 pesos 1 i $\frac{1}{2}$ reales.

...parientes con estribos de cañanco, uno sobre el caño de Zura que divide los cantones de Tenerife i Plato, i otro en el caño de Remolino. Se han escitado licitadores para contratar la apertura del canal que comunica de Ciénaga-grande al mar, pues las medidas tomadas hasta ahora han sido ineficaces para llevar a cabo esta obra. No se ha adjudicado aún el privilegio para hacer navegable en botes de mar el caño Renegado, porque el único que lo solicitó no quiso sujetarse a la condicion que la Gobernacion le impuso de limpiarlo durante cinco años despues de concluido el término del privilegio. La Cámara debe resolver lo conveniente en el particular. Está para celebrarse un nuevo contrato para la construccion de un puente sobre el caño Clavel, por haber improbado el que se celebró con este objeto.

Rentas.—Las provinciales han tenido el ingreso de 13.024 pesos 1 i $\frac{1}{2}$ reales, que unidos a 4.812 pesos 6 i $\frac{1}{2}$ reales hacen la suma de 17.837 pesos: se han gastado 12.656 pesos 4 reales, i ha quedado la existencia de 5.180 pesos 4 reales. Los fondos comunes han cubierto a todos sus acreedores.

Las rentas municipales han ascendido a 8.126 pesos 3 i $\frac{1}{2}$ reales: se han gastado 5.616 pesos 4 reales i ha quedado la existencia de 2.517 pesos 5 i $\frac{1}{2}$ reales.

Las comunales han tenido el ingreso de 13.430 ps. 3 i $\frac{1}{2}$ reales, un egreso de 12.833 pesos 5 reales, i ha quedado la existencia de 658 pesos.

Manumision.—Los fondos han ascendido a 1.198 pesos 3 i $\frac{1}{2}$ reales, han erogado 1.021 pesos un real, i quedó la existencia de 183 pesos un real. Han entrado en el goce de la libertad 32 jóvenes i han sido manumitidos 8 esclavos.

Movimiento de poblacion.—Se han celebrado 253 matrimonios: han nacido 2.175 individuos i han muerto 1.669: el aumento de la poblacion consiste en 506 almas, sin incluir en estos datos tres distritos parroquiales de donde no se obtuvieron.

Cárceles.—En casi todos los distritos las hai, aunque no construidas del modo mas conveniente: muchas han sido reparadas con el servicio personal subsidiario i con este auxilio quedarán construidas i refaccionadas las que faltan. El Gobernador pide se le autorice para conceder un empréstito hasta de 300 pesos a las rentas de los distritos en que reside un juez letrado, para proveer a la seguridad de las cárceles, por ser mayor en estos el número de reos i muy frecuentes las fugas.

Administracion de justicia.—Ha mejorado mucho con el establecimiento de jueces letrados i con los reglamentos dictados últimamente por el Poder Ejecutivo. Han sido procesados 81 individuos de

La cátedra de latinidad en el colegio de Buga ha sido provista en el Dr. Juan Francisco Ortiz i la pasantía en el Dr. Inocencio Galindo: este ha aceptado el destino; del primero aun no se habia obtenido contestacion.

Vías de comunicacion.—Para la que pasa por la montaña de Ancerama al Chocó, aplicó la última Legislatura 3.000 pesos. Se ha hecho un reconocimiento para ver si se podia evitar la quebrada denominada "de las vueltas," i segun informes, puede mejorarse de via. El Gobernador ofrece consagrar toda su atencion a la apertura de este interesante camino, luego que se termine la del Quindío. Pide a la Cámara decreto alguna suma para fomento de la nueva poblacion "Cabal" que se halla en via para Antioquia, i da cuenta de haberse abierto una trocha hasta aquel punto.

Division territorial.—Existen en curso varios expedientes sobre ereccion i supresion de parroquias. La de Cabal apenas tiene hoy seis chozas, i aun no se ha demarcado el lugar destinado para plaza. El Poder Ejecutivo ha manifestado no poder proteger la nueva poblacion que se ha tratado de establecer en Boquia en la montaña de Quindío: no obstante esto, el Gobernador cree que puede establecerse i prosperar con la proteccion que a los nuevos pobladores dispensan las leyes i las autoridades.

Rentas provinciales.—Son sobremanera escasas, i el Gobernador pide a la Cámara que arbitre lo conveniente para establecerlas, sugiriendo la idea de imponer una contribucion sobre los objetos de lujo que se introduzcan en la provincia. En su concepto los derechos que se cobran en los caminos no producen todo lo que debieran por falta de un buen reglamento, que se propone expedir para dar sistema i orden a este ramo.

Guardia nacional auxiliar.—Existen los batallones 1.º i 2.º i medio número 3.º; una compañía suelta; tres escuadrones i algunas compañías sueltas mas. La fuerza total es de 4.674 hombres. Aun no se han establecido las dos compañías de guardia local que la Cámara mandó organizar en Supía. El Gobernador se promete remover los obstáculos que lo han impedido, luego que adquiera ciertos informes.

Policia.—Está bastante descuidada en la provincia. Existen muchos vagos, que sin duda son los que cometen hurtos i robos para sostenerse. El Gobernador atribuye este mal en gran parte al vicio del juego, que dice se ha jeneralizado mucho en toda la República. Pide a la Cámara que establezca la contribucion para dotar a los Jefes politicos, a fin de que estos destinos sean mejor servidos

i la policia mas atendida en sus diversos ramos.

Cárceles.—Todas están en mal pié. El Gobernador se propone construir o mejorar las mas necesarias con la contribucion legal.

Cimenterios.—Los de la ciudad de Buga i Cartago son buenos, están bien situados i tienen regular capilla. Los de las otras parroquias se hallan en mal pié.

Conclusion.—El Gobernador termina llamando la atencion especial de la Cámara á la apertura de las vias de comunicacion de la provincia con las de Antioquia i Chocó, como fuentes de prosperidad en todo sentido, i acompaña 14 cuadros sobre las materias siguientes: de rentas comunales, que han tenido en sus diferentes ramos un ingreso total de 12.864 pesos 7 i $\frac{1}{2}$ reales i un egreso de 10.330 pesos 2 i $\frac{1}{2}$ reales, quedando la existencia de 2.534 pesos 5 reales. De rentas municipales, cuyo ingreso total ha sido de 2.971 pesos 3 reales: el egreso de 2.231 pesos 5 i $\frac{1}{4}$ reales, quedando una existencia de 731 pesos 5 i $\frac{1}{4}$ reales. De ingreso, egreso i existencia de rentas provinciales, consistiendo el primero, incluso lo que quedó del año anterior, en la suma total de 11.713 pesos 5 reales: el egreso en 603 pesos 5 reales, i la existencia en 11.140 pesos. De las deudas en pró i contra de las rentas provinciales, ascendiendo las primeras a 2.597 pesos 7 i $\frac{1}{4}$ reales, i las segundas a 1.336 ps. 5 i $\frac{1}{4}$ reales. De fondos de manumision, que han tenido el ingreso de 1.545 pesos 4 i $\frac{1}{2}$ reales i un egreso de 1.253 pesos 7 reales, i las deudas a 372 pesos 1 i $\frac{1}{4}$ reales. Del producto de la renta de diezmos en 1814, que alcanzó a 11.809 pesos 3 $\frac{1}{2}$ reales, i del valor de los remates en 1815 que monta a 11.566 pesos 5 $\frac{1}{2}$ reales. De ingresos i egresos de las rentas de los colejos, siendo los primeros de 13.351 pesos 7 reales i los segundos de 9.817 pesos 7 i $\frac{1}{2}$ reales. Del personal i cátedras en los colejos, que consisten en 2 cátedras i 48 alumnos. De esclavos libertados, que son 27 manumitidos con fondos de la renta i de su propio peculio; i 289 que han entrado por ministerio de la lei en el goce de la libertad. De movimiento de poblacion, que dá los siguientes resultados: 514 matrimonios, 3.134 nacimientos, 1.754 fallecimientos i 1.378 almas de aumento en la poblacion. De escuelas, que son 17 públicas de niños, con 1.240 alumnos, 15 privadas de niños con 227 i 19 de niñas con 269. De guardia nacional, cuyos datos ya quedan espresados en el

los sirven. Juzga el Gobernador que la administracion de justicia podia mejorarse eliminando los jueces parroquiales i atribuyendo el conocimiento de los negocios en que entiendan i el de aquellos delitos mas frecuentes que merecen mas una correccion que un juzgamiento en forma, á los alcaldes parroquiales, ya sea esto con el carácter de jefes de policia, ó con el de jueces tambien.

Escuelas primarias.—Pocos son los distritos parroquiales en donde hai los fondos necesarios para sostener debidamente estos establecimientos, i por lo mismo es muy escaso i tardío el aprovechamiento de los niños. La contribucion subsidiaria no basta para este objeto; porque la mayor parte de los vecinos se eximen de ella, ya porque viven distantes de la cabecera del distrito o porque son pobres que es la causa mas jeneral. La escuela normal de la provincia está próxima a establecerse. Hai 22 escuelas de hombres con 814 alumnos i dos de mujeres con 126 por el método lancasteriano: dos escuelas de niños con 77 alumnos por el método antiguo, todas las cuales son públicas, además existen 12 escuelas privadas de niños con 122 alumnos i 13 de niñas con 111.

Colejos i casas de educacion.—El de Florida-blanca ha sido reorganizado por decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Febrero último. Por dicho decreto se establece el colejo en la ciudad de Jiron i se le deja a cargo de los Padres de la Compañia de Jesus. El de Pamplona está en buen pié: se estudia bastante i con método: los superiores manifiestan mucho celo en el cumplimiento de sus deberes: hai 26 cursantes de filosofia i gramáticas latina i castellana: el edificio está compuesto i bien aseado; i las rentas se recaudan con regularidad. Se prepara lo conveniente con el objeto de recibir alumnos internos en el próximo año escolar; i el actual rector ha ofrecido dictar gratis para entónces un curso de filosofia, además del que debe abrirse por cuenta del colejo, con el objeto de que los cursantes de primer año continúen el segundo i se proporcione la enseñanza del primero a los jóvenes que estén en capacidad de hacer tal estudio. El Gobernador manifiesta el deseo de que se unieran los recursos de este colejo á los del seminario, para que así hubiera un buen establecimiento de educacion secundaria. La casa de educacion de San José de Cúcuta existe cerrada con perjuicio de la instruccion de la juventud. El Gobernador recomienda las medidas de que sus antecesores hayan sujerido para la marcha de este

teniendo presentes las estipulaciones de los artículos 6.º, 8.º, 9.º i 13 del contrato de elaboracion, aprobado en 6 de Diciembre de 1843, pasará con la correspondiente anticipacion á la compañía elaboradora los presupuestos de la cantidad de cada clase de sal que calcule necesaria para el consumo.

Art. 3.º La Gobernacion de Bogotá dará publicidad por los periódicos i por los demas medios que estén á su alcance á la rebaja decretada.

Dado en Bogotá á 28 de Enero de 1816.

T. C. DE MOSQUERA.

El Secretario de Hacienda—Lino de Pombo.

INVITACION

Para el remate de sal chigua.

Ha resuelto el Poder Ejecutivo que la sal chigua de propiedad del Estado que existe en Cipaquirá, se enajene en público remate, por vales de la deuda nacional interior, ante la junta de hacienda de esta provincia, con el esclusivo objeto de conducirla para su espendio á las provincias del Cauca, Buenaventura i Popayan, bajo las condiciones siguientes:

1.º El minimun de las posturas admisibles será de seis i medio reales arroba.

2.º La sal chigua se entregará en Cipaquirá con la correspondiente guia, espedida por el Administrador jeneral.

3.º El rematador prestará una fianza á satisfacion del Gobernador, igual al valor de la sal rematada, para asegurar el cumplimiento de la condicion de espendirla en las provincias del Cauca, Buenaventura i Popayan, obligandose á enterar en dinero dicho valor, si no presentada dentro del término que se le fije la tornaguia del administrador de recaudacion del canton á donde conduzca la sal, en la cual se acredite que toda la que se le ha entregado en Cipaquirá ha sido presentada en dicha administracion de recaudacion respectiva.

4.º Será de cargo del rematador ó rematadores el pago proporcional del arrendamiento, al respecto de trece pesos mensuales, de los almacenes en donde está depositada la sal, si no es traieren la que hubieren rematado dentro de ocho dias contados desde el en que se celebra el remate.

5.º El remate se celebrará por lotes de 40 mil arrobas.